



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO GM.

108

DOC.	181979
EXP.	91169

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074 -2017-MDT/GM

El Tambo, 13 MAR. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 91169-2017, mediante el cual el administrado **FELIX SURICHAQUI BORQUEZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 112-2017-MDT/GDUR, Informe Legal N° 130-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **FELIX SURICHAQUI BORQUEZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 112-2017-MDT/GDUR, argumentando que, con solicitud N° 158356 de fecha 30 de diciembre del 2016, ha solicitado acogimiento a la Amnistía Tributaria de Licencia de Construcción, que mediante Carta N° 002-2017-MDT/GDUR/SGCCUR, se le ha comunicado efectuar los pagos por concepto de licencia de construcción.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDT/CM, de fecha 20 de enero del 2017, se aprueba la "Regularización de Licencias de edificación, habilitaciones urbanas y aprueba los Beneficios para el pago de Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo, el cual su artículo 9° establece: "Serán Beneficiados, quienes tengan pendiente el pago de Multa Administrativa impuesta por no contar con Licencia de Edificación, generados de un procedimiento administrativo sancionador, desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, antes y después de la publicación de la presente ordenanza, en mérito a los siguientes criterios:

- a) Con el 96% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por Construir sin Licencia, las edificaciones que tengan hasta un área de construcción de 200.00 m2.
- b) Con el 94% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por Construir sin Licencia, las edificaciones que tengan un área de construcción mayor de 200.00 m2 hasta un área de construcción de 400.00 m2.
- c) Con el 92% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por Construir sin Licencia, las edificaciones que tengan un área de construcción mayor de 400.00 m2 hasta un área de construcción de 1000.00 m2.
- b) Con el 94% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por Construir sin Licencia, las edificaciones que tengan un área de construcción mayor de 1000.00 m2.

Esto sí y solo si, realicen el procedimiento para la regularización de Licencia de Edificación, presentados durante la vigencia de esta ordenanza y obtengan el Dictamen de la Comisión Técnica calificadora o Informe del Técnico Verificador de CONFORME, con el visto bueno del inmediato superior, con posterioridad a esta fecha, serán beneficiados en mérito al criterio de la Presente Ordenanza."

De lo anteriormente expuesto se puede determinar que los documentos presentados por el administrado no se encuentran enmarcados dentro de los requisitos y/o presupuestos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDT/CM, ya que según Informe N° 069-2017-MDT/GDUR/SGCCUR/FU, se dictamina IMPROCEDENTE, siendo esto así, de los actuados, no se constata una manifiesta arbitrariedad en el accionar de la administración, que vulnere algún derecho fundamental del administrado, consideraciones por las cuales este despacho opina que debe desestimarse el presente recurso de apelación, más si está demostrado que la administración ha procedido a actuar de acuerdo a las normas legales vigentes como la Ley N° 27972 artículos 78°, 79°, 90°, 92° y 93°, y se ha procedido a aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley N° 29090 en los artículos 6°, 7° y 8°, así como lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) código 1801 "Por construir sin Licencia de Construcción", y el Reglamento Nacional de Edificaciones, en los artículos 48° y 49°

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 130-2017-MDT/GAJ, de fecha 06 de marzo del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 112-2017-MDT/GDUR.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **FELIX SURICHAQUI BORQUEZ**, contra la Resolución Gerencial N° 112-2017-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	
EXP.	

106

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2017-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Mg. Hector Edwin Feijes Arana
 GERENTE MUNICIPAL

